



## Ordenanza Municipal N° 021-2017-MPT

Tocache, 31 de Octubre del año 2017

EL ALCALDE (e) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE

VISTO:

El Concejo Municipal de Tocache, en Sesión Ordinaria de fecha 30 de Octubre del 2017, ha aprobado la Ordenanza que aprueba la celebración del XXXIII Aniversario de Creación Política de la provincia de Tocache - 2017.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 2° numeral 8) de la Constitución Política del Perú, establece que el Estado propicia el acceso a la cultura y fomenta su desarrollo y difusión.

Que, el artículo 74° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que las Municipalidades ejercen de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora así como los de ejecución y de fiscalización y control de las materias de su competencia.

Que, la Municipalidad Provincial de Tocache, está avocada a promover el desarrollo económico en su jurisdicción, en armonía con lo dispuesto en el Artículo VI del Título Preliminar y Artículo 36° y 86° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, conforme al artículo 4 de la Ley General de Turismo - Ley N° 29408, corresponde al MINCETUR, fomentar el turismo social e implementar estrategias para la promoción del turismo interno y receptivo y que, a fin de fomentar el desarrollo del turismo interno, el Gobierno lleva a cabo políticas estratégicas de promoción de los atractivos turísticos del país, dentro de las cuales promueve desde hace algunos años, para el sector público y facultativamente para el sector privado, el establecimiento de días no laborables sujetos a compensación o recuperación de horas no trabajadas.





Que, mediante Ley N° 24016 de fecha 6 de diciembre de 1984, se crea en el Departamento de San Martín, la Provincia de Tocache, y en mérito a ello, se promueven diversas actividades de celebración, con el fin de tener la participación e integración de toda la población, en un contexto intercultural y pluricultural, el mismo que tiene una duración por un periodo determinado.

Que, durante los días festivos, es necesario establecer criterios de organización, comercialización y celebración, así como es conveniente determinar, por el tiempo que dure la festividad, zonas rígidas en concordancia con el Artículo 73° inciso b), y el Artículo 83 numerales 3.1, 3.2 y 4.1 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Con las facultades conferidas en el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, numeral 8 y con aprobación unánime del concejo Municipal se aprobó lo siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DEL XXXIII ANIVERSARIO DE CREACIÓN POLITICA DE LA PROVINCIA DE TOCACHE - 2017**

**Artículo 1°.- APROBAR** el Programa de Celebración del XXXIII Aniversario de Creación Política de la Provincia de Tocache, a realizarse del 25 de noviembre al 06 de diciembre del 2017.

**Artículo 2°.- ENCARGAR** al Alcalde Provincial de Tocache, la organización y programación de actividades destinadas a celebrar el Aniversario de Creación Política de la provincia de Tocache, comprendiendo entre ellas, las de realizar el incentivo de la cultura, el arte, promoción de la agricultura, industria, artesanía y otros, bajo el contexto de integración de la población y promoción de la identidad con sentido de pertenencia.

**Artículo 3°.- DISPONER** con carácter de obligatorio, durante los días del 25 de noviembre al 06 de diciembre del 2017, se realice el embanderamiento general en la ciudad de Tocache, con la bandera que se identifica a nuestra provincia, cuyos colores son el verde y blanco, debiendo resaltar en todas las viviendas, locales comerciales e instituciones públicas y privadas de la ciudad, como muestra de identidad.

**Artículo 4°.- DISPONER** que los titulares de las viviendas que incumplan con el embanderamiento dispuesto en el artículo tercero de la presente Ordenanza, sean sancionados conforme a las disposiciones vigentes.



**Artículo 5° - DECLARESE** a partir del 25 de noviembre al 06 de diciembre del 2017, como días exclusivos de organización de actividades sociales, artísticas y culturales, a la Municipalidad Provincial de Tocache, no pudiendo otorgar a ninguna persona natural o jurídica autorización para el desarrollo de eventos socio culturales u otros

**Artículo 6° - DECLARAR** feriado no laborable, los días miércoles 6 y jueves 7 de diciembre del presente año, en el ámbito de la provincia de Tocache, por celebrarse el XXXIII aniversario de creación política.

**Artículo 7° - PROHIBIR** el estacionamiento de vehículos menores en todo el perímetro de la Plaza de Armas (Motos lineales, motocar, automóviles y otros), durante los días que dure los actos de festejo.

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS


**Primero - ENCARGAR** el cumplimiento y control de la presente Ordenanza a la Sub Gerencia de la Policía Municipal y Serenazgo, Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Transportes y Tránsito Urbano, además de solicitar el apoyo de la Policía Nacional del Perú, en lo que al control del orden y seguridad ciudadana se refiere.

**Segundo - DEJESE SIN EFECTO** cualquier disposición municipal, que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

**Tercero - AUTORIZAR** al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tocache, para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuación y mejor aplicación de la presente ordenanza acorde a la realidad y necesidad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE

  
Raúl Escobedo Santos  
ALCALDE (e)